

Cedulas à los que fueren  
elegidos por convalidación  
y á los doce hermanos que  
diputare la Junta de Go-  
vierno para asistir diu-  
xiamente en los Hospita-  
les, y para ésto tendrán  
una relación puntual,  
y distinta de los Hermanos  
que componen la con-  
gregación.

### III

Deve estenderse los acuerdos con la mayor claridad, para lo que ha de tenerse los Libros correspondientes en su poder uno para los acuerdos, ó otro en que estén sentados los Hermanos con expresion del año mes y día en que tomáron posesion

añotando su fallecimiento  
to quando subdiere :-  
Todas estos Libros, y los  
demas instrumentos, y  
Papeles que en adelante  
tuviere conservará en  
el Archivo de la Congre-  
gacion, con el mejor ór-  
den y curiosidad

### III

Assi mismo será oblig.<sup>on</sup>

del Secretario, leer al prin-  
cipiar las Juntas una de  
estas constituciones, los  
Acuerdos de la anteceden-  
te, Llevar a la Junta gene-  
ral dispuestas Cédulas pa-  
ra las elecciones, tomar  
los votos secretos resumir  
los que se diexen en voz,  
introducir en las Juntas  
los Hermanos que hayan

de tomar posesion en ellas,  
y dar cuenta del falleci-  
miento de qualquiera  
Congregante, para que  
se execute por su Alma  
lo que se dispone en el Ca-  
pitulo - **XVIII** de estas Con-  
stituciones: ha de ser tambi-  
en obligacion del Secretario  
cuidar de que se observe  
y guarde el Ceremonial

que de órden de la Junta  
de Gobierno deberá dispo-  
nerse, para que la Con-  
gregacion mantenga  
en todas sus actos y fun-  
ciones una debida Con-  
tante formalidad. Y  
ultimamente deberá  
el secretario concurrir  
ala visita de los Hospi-  
tales segun y como queda

prevenido en el Capitulo  
**XII** de los Consiliares, y lo  
mismo executará el secre-  
tario.

## Cap **XIV**

### De el Oficio del Contador

#### §. **I.**

El Contador tendrá obligacion de concurrir à las Juntas ordinarias y extraordinarias para dar

Razon en ellas de todo cu-  
anto ocurra, y para po-  
der imponer y enterar  
ala Junta de la cuenta  
y razon de los Hospitales,  
satisfacer alas dudas,  
y reparos, que se puedan  
ofrecer, por ser su ofici-  
na la que deve entender  
en todas las partes de  
que se compone la diversid.<sup>d</sup>

de Gastos y Cuentas que  
comprehende. Y si estubie-  
re legitimamente impedi-  
do asistirá en su lugar  
el segundo Contador que  
assi mismo tendrá voto,  
como el primero, a quien  
ayudará y suplirá en  
ausencias y enfermedades.

## II

Es obligación del Contador

forman Libros y Asientos de  
Cargos y Datos, con separa-  
cion de fondos y Claves pa-  
ra que con facilidad se ven-  
ga en conocimiento de su  
Estado.

### III

Concurrida y se informa-  
da de todos los Gastos ma-  
yores y menores assi den-  
tro como fuera de los Hospit.

y el Thesoro no podria per  
cibir, ni satisfacer canti-  
dad alguna, que no sea  
con su intervencion de mo-  
do que se verifique corres-  
ponda igual la cuenta del  
Thesoro y Contaduria. En  
esta quedaran Archiva-  
dos los instrumentos que  
justifiquen las partidas  
que se libren para que

por ningun acontecimiento  
 se extravien y para el-  
 Theorero será Data sufi-  
 ciente la Libranza que se-  
 le despache la que se deberá  
 formar por la propia Con-  
 taduria é intervenirse  
 en ella antes de pasarla  
 a la firma del Theorero  
 mayor.

### III

Quando la Junta revuelva

que el Tesorero de sus Cu-  
entas sea de la obligaci-  
on del Contador liquidar  
las, glosarlas, y firmen-  
las a estilo de la Contadu-  
ria mayor; dando el fi-  
niquito de ellas y hacien-  
do todas las demas pre-  
venciones lo que igual-  
mente se vera practicar  
con las de el Almahacen

20

Despensa y todos aquellas  
individuos que tengan  
Cuentas, y dimanen de  
resultas ó Gastos que de-  
pendan de los Hospitales,  
sus efectos, y rentas

## V

Asi mismo el segundo Con-  
tador, devedá assistir co-  
mo el primero á todas  
las Juntas; para que de

ésta suerte esté bien instruido en todas las materias, que se trataren, para cuando, por ocupacion, ó impedimento legitimo de el primer contador, asista solo por si debiendo hacer la visita de Hospitales como el primero cada semana.



Cap. XV.

De el oficio del Thesorero.

§. I.

El Empleo de Thesorero por sus circunstancias es uno de los de mayor confianza de la Hermandad; y para hacerle menos responsable se usará de la Arca de tres llaves que se halla en la Thesoreria de

Los Hospitales con distintos  
Caudales depositados de  
Redempciones hechas de Tu-  
cos y Censos, que segun  
las clausulas de sus con-  
pondientes Casiones deben  
imponerse para los fines  
dispuestos por los fundado-  
res.

## II

Los caudales existentes ~

procedidos de las rentas,  
y efectos de Hospitales, que  
se entregan a la Congre-  
gacion, y à disposicion de  
el Hermano mayor, y  
Junta de Gobierno pa-  
ra la manutencion de  
los Pobres enfermos y de-  
mas gastos se depositarian  
y pondrian en la misma  
Arca como tambien.

las demas cantidades que  
sucesivamente produzcan  
las propias Rentas, Lomas-  
nas, mandatos y Legados,  
que por qual quier motivo  
se dediquen a beneficio de  
la Obra Pía.

### III

Para acudir diaxiamen-  
te alas obligaciones que  
son indispensables, se saca-

rám todos los meses aque-  
llas cantidades que se con-  
sideren precisas para sa-  
tisfacer las que se causen  
mensualmente, y si ocu-  
rriere alguna extraor-  
dinariedad, queda al  
Arbitrio de la Junta y  
Abogado mayor á ten-  
er de ella y elegir día, y  
Orda para su execucion

y no causara perjuicio, con  
la demora de la paga.

### III

Las cantidades que se saquen  
de la Arca se han de entre-  
gar precisamente al Tesoro-  
no ó á la persona que sirva  
la Tesorería en su nom-  
bre y no á otro alguno,  
respecto de que el solo ha  
de ser responsable y por

cuya mano se han de pagar todos los gastos de las pitales en virtud de las Libranzas, que se le despachen, advirtiendole, que aun que ocurra la precision de Cuentas separadas y dispendios sueltos, se han de formalizar por la Contaduria e incluirlos con su equivalente ~

Documento en la Cuenta del  
Thesoroero para que en ella  
conste el todo y no se extra-  
vie partida alguna.

## V

A fin de que la Cuenta, y  
razon con la Arca, y  
Cantidades que de ella se  
entreguel al Thesoroero va-  
ya con claridad y forma-  
lidad se pondran dos libros

uno de Caxos y otros de Da-  
 ta, sentando en ellos sus  
 correspondientes partidas  
 y rubricandose cada una  
 por el Hermano ma<sup>or</sup>-  
 thesorero y Contador ~  
 quien assi mismo deve-  
 ad tener en su ofianda  
 otros dos libros iguales  
 para intervenir en ellos  
 las proprias partidas, y